



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0500 DE 29 NOV 2016

"Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 01 de 2016 SDMujer"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0438 del 27 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución No. 0443 del 30 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0438 del 27 septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de la Mujer convocó el proceso de evaluación de capacidades y competencias para ocupar ochenta (80) empleos de carácter temporal, que serán asignados a las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Que en dicho proceso se adelantaron cuatro (4) convocatorias, siendo la 01 correspondiente a profesional universitario código 219 grado 12.

Que las inscripciones a la convocatoria 01 de 2016 se realizaron a través de la página web www.sdmujer.gov.co, el día 30 de septiembre de 2016, de 7: 21 am a 7: 21 p.m.

Que los requisitos de formación académica y experiencia, para la convocatoria 01 de 2016, corresponden a los siguientes:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p><i>Título profesional en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Derecho, Jurisprudencia, del NBC en: Derecho y Afines.</i> ○ <i>Trabajo Social, Sociología del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines.</i> ○ <i>Psicología, Profesional en Psicología del NBC en Psicología.</i> ○ <i>Administración Pública, Administración de Empresas del NBC en Administración.</i> ○ <i>Antropología del NBC en Antropología y Artes Liberales.</i> ○ <i>Economía del NBC en Economía</i> <p><i>Ciencia Política; Ciencias Políticas; Relaciones Internacionales; Gobierno y Relaciones Internacionales; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Ciencia Política y Gobierno; Política y Relaciones Internacionales; Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales; Ciencias Políticas</i></p> <p><i>Tarjeta o Matrícula en los casos reglamentados por la ley.</i></p>	<p><i>Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional</i></p>

Que a la fecha, se han adelantado las fases de la convocatoria 01 de 2016, así:

RESOLUCIÓN No. 0500 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 01 de 2016 SDMujer"

FECHA	CRONOGRAMA
27 al 29 de septiembre de 2016	Divulgación Resolución No. 438 de 2016.
30 de septiembre de 2016	Inscripciones
5 de octubre de 2016	Listado de Inscritas/Inscritos Listado de No Inscritas – No Inscritos
5 de octubre de 2016	Presentación de reclamaciones al listado de No Inscritas – No Inscritos
12 de octubre de 2016	Resultados definitivos de Inscritas/os No Inscritas/os. -INSCRITAS-INSCRITOS "Convocatoria 01-de-2016-SDMujer -NO INSCRITAS – NO INSCRITOS "Convocatoria 01-de-2016-SDMujer
13 de octubre de 2016	-Resultados No Admitidas/os Convocatoria 01-de-2016- -Resultados Admitidas/os Convocatoria 01-de-2016-SDMujer, por acreditar cumplimiento de requisitos mínimos.
13 de octubre de 2016	Presentación de Reclamaciones a los listados de: No Admitidas/os Convocatoria 01-de-2016-SDMujer.
19 de octubre de 2016	Resultados definitivos de Admitidas/os - No Admitidas/os. -Admitidas/os convocatoria 01-de-2016-SDMujer -No Admitidas/os convocatoria 01-de-2016-SDMujer.
19 de octubre de 2016	Publicación de listado a prueba de competencias funcionales Convocatoria 01-de-2016-SDMujer. Citaciones a correos electrónicos.
23 de octubre de 2016	Presentación Prueba de competencias funcionales. Convocatoria 01-de-2016-SDMujer
1° de noviembre de 2016	Publicación resultado prueba de competencias funcionales. Convocatoria 01-de-2016-SDMujer. Aprobados No Aprobados
1° de noviembre de 2016	Presentación de reclamaciones a los listados de resultados de la prueba de competencias funcionales. Convocatoria 01-de-2016-SDMujer.
4 de noviembre de 2016	Resultados definitivos Aprobadas/os Prueba de competencias funcionales. Convocatoria 01-de-2016-SDMujer. No Aprobadas/os prueba de competencias funcionales. Convocatoria 01-de-2016-SDMujer.
4 de noviembre de 2016	Citación a entrevistas. Convocatoria 01-de-2016-SDMujer.
8-15 de noviembre de 2016	Realización prueba de Entrevista - Convocatoria 01-de-2016-SDMujer.
18 de noviembre de 2016	Resultado prueba de entrevista Reclamaciones Convocatoria 01-de-2016-SDMujer.
24 Noviembre de 2016	Publicación - Resultado definitivo prueba de entrevistas - Convocatoria 01-de-2016-SDMujer.



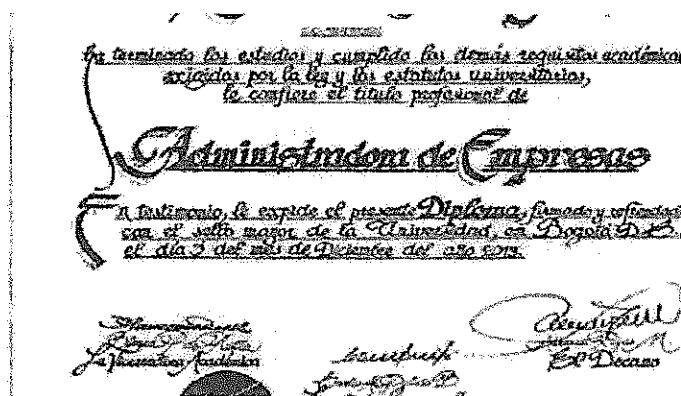



RESOLUCIÓN No. 0500 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 01 de 2016 SDMujer"

FECHA	CRONOGRAMA
25 de noviembre de 2016	Publicación - Resultado prueba de valoración de antecedentes Reclamaciones - Convocatoria 01-de-2016-SDMujer.

Que como consecuencia de lo anterior, el sistema registró la inscripción efectuada con el número de cédula 52410322, a la cual se adjuntó diploma de Administradora de Empresas, de fecha 3 de diciembre de 2013, como se muestra a continuación:



Que de la misma manera, como documentos para acreditar experiencia laboral, se adjuntó lo siguiente:

- Certificación expedida por la Secretaría Distrital de la Movilidad, en la cual consta que desempeñó el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 del 8 de noviembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2016, como se observa a continuación:

No. 52.410.322 laboró en esta entidad desde el 8 de noviembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2016, desempeñando el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04 en la Dirección de Servicio al Ciudadano, con las siguientes funciones:

1. Orientar y atender a la ciudadanía en general sobre los servicios y trámites que ofrece la Entidad y el Sector, en la localidad o localidades asignadas, llevando un registro de la población atendida.
2. Diligenciar el Modelo de Atención al Ciudadano (MAC) y/o al SDGS (Sistema Distrital de quejas y soluciones) ubicado en los puntos de contacto, llevando un registro de las solicitudes realizadas a través de estos canales de comunicación.
3. Digitar, consolidar, actualizar y entregar semanalmente la información que se genere en el desarrollo de las acciones informativas, formativas y participativas implementadas en el territorio.
4. Apoyar a nivel operativo y logístico el desarrollo de las acciones del Centro Local de Movilidad.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Hortensia Maldonado Rodríguez
HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN No. 0500 DE 29 NOV 2016

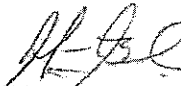
Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 01 de 2016 SDMujer"

Que así mismo, adjuntó certificación emitida por el Grupo Kriterion, por haber prestado sus servicios profesionales a través de un contrato de prestación de servicios en el período comprendido entre el 15 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, como se evidencia a continuación:

ciudadanía No. 52.410.322, prestó a esta empresa sus servicios profesionales, entre el 15 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, a través de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto fue la asesoría para la formulación y planeación estratégica del proyecto de Diseño, Desarrollo e Implementación de la Plataforma para la Negociación de Gas, que Grupo Kriterion realizó para la Bolsa Mercantil de Colombia.

La presente se expide a los trece (13) días del mes de julio de 2016, a solicitud de la interesada.

Cordialmente,


GRUPO KRITERION LTDA.
 NIT: 600.190.942-5
MOISÉS BARRERA CAICEDO
 Director de Proyectos

Que por otra parte, a la inscripción se adjuntaron dos (2) certificaciones expedidas por la Asociación de Padres de Familia del Colegio Mayor de San Bartolomé, en donde se certifica que en los períodos comprendidos entre el 18 de marzo de 2014 y el 7 de marzo de 2015, y el 8 de marzo de 2015 y el 29 de marzo de 2016 fue miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, y que desarrolló de manera voluntaria como profesional actividades descritas en los mismos documentos, así:


membro de la Junta Directiva de la Asociación y se desempeñó como COORDINADORA DE LA ESCUELA DE PADRES, siguiendo y cumpliendo la filosofía de la Compañía de Jesús en el Colegio Mayor de San Bartolomé, desde el 18 de marzo de 2014 hasta el 7 de marzo de 2015. Desarrollando de manera voluntaria como profesional las siguientes áreas y proyectos:

- Formulación de planes y programas estratégicos de la Asociación.
- Planeación y realización de las actividades de capacitación para padres de familia del Colegio.
- Ejecución y coordinación de la logística de las diferentes actividades académicas, y recreativas.
- Consecución de recursos humanos y económicos para la Asociación.

Durante su participación dentro de la Asociación, la Señora Amanda ha demostrado grandes aptitudes personales y profesionales entre las que se destacan su alto grado de compromiso con los retos que ella misma se impone, su gran capacidad de trabajo en equipo y liderazgo; su destreza para comunicarse y una innata habilidad para tomar la iniciativa y decisiones proactivas.

La presente se expide a los 6 días del mes de septiembre de 2016, a solicitud de la interesada.

Cordialmente,


 Ing. IVÁN ENRIQUE ACERO CLAVIJO
 Ing. OLGA LUCÍA ORTEGA FLOREZ
 Pareja Presidentes Asomayor
 Cel: 3158506914 - 3158506918



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRICTAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0500 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 01 de 2016 SDMujer"

miembro de la Junta Directiva de la Asociación y se desempeña como COORDINADORA DE LA ESCUELA DE PADRES, siguiendo y cumpliendo la filosofía de la Compañía de Jesús en el Colegio Mayor de San Bartolomé, desde el 8 de marzo de 2015 hasta el 29 de marzo de 2016. Desarrollando de manera voluntaria como profesional las siguientes tareas y proyectos:

- Formulación de planes y programas estratégicos de la Asociación.
- Planeación y realización de las actividades de capacitación para padres de familia del Colegio.
- Ejecución y coordinación de la logística de las diferentes actividades académicas, y recreativas.
- Consecución de recursos humanos y beneficios para la Asociación.

Durante su participación dentro de la Asociación, la Sra. Amanda ha demostrado grandes aptitudes personales y profesionales entre las que se destacan su alto grado de compromiso con los retos que ella misma se impone, su gran capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, su destreza para comunicarse y una innata habilidad para tomar la iniciativa y decisiones proactivas.

La presente se expide a los 6 días del mes de julio de 2016, a solicitud de la interesada.

Cordialmente,

Ing. IVÁN ENRIQUE ACERO CLAVIJO
Ing. OLGA LUCÍA ORTEGA FLOREZ
Pareja Presidentes Aspmayor
Cel: 3158506914 - 3158506918

Carrera 7a No. 9 -96 * Telefax: 341 9113 * Bogotá D.C. - asomayor.2012@hotmail.com

Que el artículo 11 del Decreto Nacional No. 785 de 2005, define la Experiencia Profesional, como:

"Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo." (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 12 del citado Decreto, prevé:

"Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 12.2. Tiempo de servicio.
- 12.3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez." (Negrillas fuera de texto).

Que en concordancia con lo anterior, en la Resolución No. 438 de 2016 "Por la cual se convoca al proceso de evaluación de las capacidades y competencias de las/los aspirantes a ocupar ochenta



RESOLUCIÓN No. 0500 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 01 de 2016 SDMujer"

(80) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer", se contempló en el artículo octavo, lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO.- ACREDITACIÓN DE REQUISITO DE EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia requerida en cada uno de los empleos convocados, la persona aspirante deberá dar cumplimiento al Artículo 2.2.3.8 del Decreto Nacional 1083 de mayo 26 de 2015, que señala:

"Certificación de la Experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa [que la expide y datos de ubicación de la entidad o empresa].
2. Tiempo de servicio. [Día, mes y año de inicio y finalización para cada empleo desempeñado].
3. Relación de funciones desempeñadas. [Por cada empleo desempeñado].

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8)" (Negrillas fuera de texto).

En el caso que se allegue una certificación en la cual no se indique de manera expresa la fecha completa (día, mes, año), pero establezca mes y año de inicio o terminación de la relación laboral, para efectos del cómputo del tiempo de experiencia, se tendrá en cuenta el mes inmediatamente anterior o posterior cuando corresponda.

La experiencia adquirida por la ejecución de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se acreditará únicamente mediante certificación expedida por la funcionaria o funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste como mínimo: nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto del contrato y obligaciones.

Handwritten mark

Handwritten mark



RESOLUCIÓN No. 0500 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 01 de 2016 SDMujer"

Si la/el aspirante desea acreditar experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, deberá anexar certificado expedido por la correspondiente institución educativa en la que conste la fecha en la que concluyó el pensum académico de educación superior, cuando a ello haya lugar.

No se tendrán en cuenta las auto - certificaciones, salvo expresa disposición legal.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro de la convocatoria, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. (Negritas fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la persona inscrita con el número de cédula 52410322, no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional exigido, atendiendo lo siguiente:

1. Obtuvo tu título profesional de "Administradora de Empresas" el 3 de diciembre de 2013.
2. La experiencia certificada por la Secretaría Distrital de Movilidad, desde el 8 de noviembre de 2013 y hasta el 30 de junio de 2016, no se tiene en cuenta en el presente proceso de selección, toda vez que corresponde a Técnico Operativo y la experiencia exigida en la convocatoria es experiencia profesional.
3. Los documentos que acreditan a la aspirante como miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Mayor de San Bartolomé, no se tienen en cuenta porque no cumplen con los requisitos de una certificación de carácter laboral, tal como se exige en la normativa citada.
4. El tiempo de experiencia certificada por el grupo Kriterion, correspondiente al período comprendido entre el 15 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se traslapa en su totalidad con el tiempo de la experiencia certificada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que dentro del desarrollo de las fases de la Convocatoria 01-2016 SDMujer, específicamente en la de Valoración de Antecedentes y Acciones Afirmativas, se evidenció que quien se identifica con el número de cédula 52410322, no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional exigido, por lo que es procedente no admitir para la continuación de las fases de la convocatoria a partir de la fecha, el registro correspondiente a la cédula en mención.

Que atendiendo lo previsto en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, a todo servidor público le está prohibido:

"18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación."

RESOLUCIÓN No. 0500 DE 29 NOV 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se califica como "No Admitida" una inscripción en la convocatoria 01 de 2016 SDMujer"

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

Que en ese sentido, resulta procedente calificar la inscripción realizada con el número de cédula 52410322, en la convocatoria 01 de 2016 SDMujer, como "No Admitida" por las razones expuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR como "NO ADMITIDA" la inscripción realizada con el número de cédula 52410322, en la convocatoria 01 de 2016 SDMÚJER, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al buzón de correo electrónico registrado por el aspirante en la convocatoria, al momento de la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. – RECURSOS: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 NOV 2016**


CRISTINA VÉLEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Carolina Martínez- Profesional -Dirección de Talento Humano
Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago-Directora Talento Humano
Revisó y Aprobó: Carine Pening Gaviria – Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó y Aprobó: Jennifer Bermúdez Dussán – Jefa Oficina Asesora Jurídica.